

**INFORME FINAL DE VISITA FISCAL – VIRTUAL - ENMARCADA EN LA  
CONTRATACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA  
S.A. – E.S.P. CANDEASEO S.A. – E.S.P. CANDELARIA VALLE DEL CAUCA  
AÑO 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, julio de 2020**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizabal

Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Marcela Inés Meneses López

Subdirector Técnico CERCOFIS Palmira

Danny Andrés Arévalo Jaramillo

Subdirector Técnico CERCOFIS Tuluá

Gabriel Fontal Grisales

Representante Legal de la Entidad Auditada

Diana Fernanda Ladino López

Equipo de Auditoria:

Fernando Duque Monsalve

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE PRESENTACION</b>	<b>4</b>
<b>2. INTRODUCCION</b>	<b>5</b>
<b>3. ALCANCE</b>	<b>6</b>
<b>4. LABORES PREVIAS REALIZADAS</b>	<b>6</b>
<b>5. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL</b>	<b>7</b>
<b>6. CONCLUSIONES</b>	<b>9</b>
<b>7. ANEXOS</b>	<b>10</b>
<b>7.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES</b>	<b>10</b>

Santiago de Cali, julio de 2020

## 1. CARTA DE PRESENTACION

Doctor

**DIANA FERNANDA LADINO LOPEZ**

Gerente

Empresa Regional de Servicio Público de Aseo - CANDEASEO S.A. E.S.P.

Candelaria, Valle del Cauca.

E. S. D.

Asunto: Visita Fiscal para evaluar la Contratación de Emergencia Sanitaria COVID-19.

La Contraloría del Valle del Cauca en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2019 y el artículo 9° de la Ley 330 de 1996, programó Visita Fiscal a la entidad que usted representa, para ejercer control fiscal sobre la contratación de emergencia sanitaria celebrada para contener el acontecimiento ocasionado por el COVID-19.

Es responsabilidad de la administración a su cargo, suministrar la información para ser analizada por el equipo auditor asignado. La responsabilidad del organismo de control en producir informe de auditoría con el resultado sobre la gestión adelantada. El documento contiene los resultados de la visita fiscal y el concepto sobre la inversión de los recursos, en el marco del Decreto Departamental 1-3-0675<sup>1</sup> de marzo 16 de 2020. Se asignó un equipo interdisciplinario de auditores, quienes realizaron las actividades programadas a través de medios electrónicos.

En el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL) deberá registrarse el Plan de Mejoramiento en el módulo “Plan de Mejoramiento” para corregir las deficiencias encontradas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

Atentamente,



LEONOR ABADIA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19

## 2. INTRODUCCION

La Contraloría del Valle del Cauca circularizó a todos los sujetos a su control para dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a remitir la información sobre las actuaciones relacionadas con la ejecución de recursos para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19, en desarrollo de la Declaratoria de Emergencia económica, social y ecológica.

Se evaluó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos celebrados, que las actividades se hayan reflejado en los documentos y efectuado los reportes en el Sistema electrónico de Contratación Pública (SECOP), y el componente de Control de Gestión.

La Contraloría Departamental activó el Grupo de Reacción Inmediata (GRI), mediante Resolución Reglamentaria No. 006<sup>2</sup> de abril 16 de 2020, con el fin de realizar las pruebas necesarias para fundamentar los conceptos y opiniones por parte de los equipos de auditoría conforme a la Guía de Auditoría (GAT).

---

<sup>2</sup> Por medio de la cual se conforma un grupo de reacción inmediata, en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la vigilancia, control y atención de denuncias ciudadanas con relación al COVID-19.

### **3. ALCANCE**

Se recaudó información a través de medios virtuales sobre la contratación celebrada por la Empresa Regional de Servicio Público de aseo S.A. E.S.P. CANDEASEO de Candelaria Valle, en virtud de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, que llevó a Declarar la Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Gobierno Nacional en todo el territorio, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020.

Se evaluaron la actuación contractual bajo la figura de la Emergencia Sanitaria hasta la fecha en la que se emitió el Memorando de Asignación de Auditoría, y contratos relacionados con el COVID-19, realizados por entidades prestadoras de servicios de salud sometidas a vigilancia de la Contraloría del Valle del Cauca. Dicha evaluación se enfocó en el control fiscal sobre actuaciones que por su naturaleza y materialidad presentaran riesgos en la administración, uso y disposición de los bienes o fondos públicos.

En la Visita Fiscal Virtual no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance.

### **4. LABORES PREVIAS REALIZADAS**

Se requirió información a la Gerencia de CANDEASEO S.A. E.S.P. sobre la contratación celebrada bajo la Emergencia Sanitaria, a la cual se sumó la reportada a la Contraloría del Valle del Cauca en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, la obtenida del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), de las denuncias elevadas por la ciudadanía en forma directa y las conocidas a través de los medios de comunicación.

Se evaluó lo actuado en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual), cuando resultó procedente se aplicó el control fiscal atendiendo el mandato legal del control posterior, con énfasis en la ejecución de contratos, precios de bienes y servicios adquiridos, cumplimiento de actividades pactadas y posibles beneficios generados. Se acudió a medios tecnológicos (videollamadas, internet y telefonía celular, entre otros), para corroborar las evidencias allegada

## 5. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

La Administración de la Empresa Regional de servicio público de aseo de Candelaria CANDEASEO S.A. E.S.P. de Candelaria se acogió a la circular externa número 2020100000114 de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, que determina que los prestadores del servicio público de aseo deberán dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el gobierno nacional en lo referente a la protección del personal operativo esencial contra el COVID 19 para 2020.

La información suministrada por CANDEASEO S.A. E.S.P., de Candelaria Valle nos permitió concluir lo siguiente de cada uno de los contratos revisados y analizados en este proceso de visita fiscal virtual, entregando los siguientes resultados:

El presente cuadro muestra dos (2) contratos por valor de \$31.268.549; se observa que los dos (2) contratos se encuentran en ejecución.

En el siguiente cuadro se relacionan los contratos celebrados:

**Cuadro N°01**  
**Relación de Contratos, Originados por Emergencia Sanitaria COVID - 19**

N°	Número de Contrato O proceso SECOP (entrega virtual)	Valor del Contrato	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Ejecutados	En ejecución
1	Contrato de prestación de servicios de transporte número – BS 027 de 2020	\$3.318.900	Mayo 04 de 2020	Prestación de servicios de transporte de personal de los componentes de barrido, recolección y zonas verdes para el eficiente desarrollo de las actividades que cumple la empresa CANDEASEO S.A., en el marco de la pandemia COVID 19.	Mayo 04 de 2020	Mayo 30 de 2020		x
2	Contrato de prestación de servicios número BS 026 de 2020	\$27.949.649	Mayo 02 de 2020	Prestación de servicios de limpieza y desinfección de áreas públicas del municipio de Candelaria en el marco de la urgencia manifiesta, por la pandemia COVID 19.	Mayo 02 de 2020	Julio 02 de 2020		x
<b>TOTAL</b>			<b>\$31.268.549</b>					

### **Contrato de prestación de servicios de transporte número BS 027 – de mayo 04 de 2020.**

Contratista: Hernando Muñoz Lorza cedula número 6.220.276. Objeto: Prestación de servicios de transporte de personal de los componentes de barrido, recolección y zonas verdes para el eficiente desarrollo de las actividades que cumple la empresa CANDEASEO S.A., en el marco de la pandemia COVID 19. Valor: \$3.318.900. Plazo: Veintiséis días. Supervisión del contrato: Director operativo de la empresa suscripción del contrato: Mayo 04 de 2020. Fecha finalización del contrato: Mayo 30 de 2020.

En la etapa precontractual se anexa la necesidad del servicio, además se adjunta en el contrato el registro único tributario del contratista, por resolución número 012 del 08 de mayo de 2020 se aprueba póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento cuya cobertura son predios, labores y operaciones, el proponente presenta su propuesta del servicio de transporte de un vehiculó tipo microbús de placa VMU723, marca joylong, línea HKL6600C, modelo 2015, el vehículo tiene la documentación legal al día, licencia de transito número 10009049139, tarjeta de operaciones número 176004, Soat 14175200001560, revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, se prestara el servicio de transporte al personal operativo de la empresa candeaseo durante el tiempo de pandemia, igualmente se anexa póliza de cumplimiento.

El contrato se ejecutó, no se observó sobreprecio, se adjuntaron todas las actividades realizadas, y tan solo fueron firmadas con visto bueno, presentando falencias en la supervisión.

#### **1. Observación Administrativa**

Se observo en el contrato que se asigna la supervisión del contrato al director operativo de la empresa, el contrato se ejecutó, pero la supervisión no entrega un informe de lo realizado, presentando el contrato deficiencia en la aplicación de la supervisión del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo haber debilidades de control en los inconvenientes que se vayan suscitando en el contrato, lo que podría generar no tener control en las actividades que se estén realizando.

### **Contrato de prestación de servicios número BS 026 de mayo 02 de 2020**

Contratista: Servi ambientales Valle S.A. E.S.P. Nit número 900.865.388-9, representada legalmente por Angela Moriones Palau gerente cedula número 66.779. 898.Objeto: Prestación de servicios de limpieza y desinfección de áreas públicas del municipio de Candelaria en el marco de la urgencia manifiesta, por la pandemia COVID 19. Valor: \$27.949.649. Plazo: Sesenta días. Supervisión del

contrato: Dirección operativa de la empresa. Suscripción del contrato: Mayo 02 de 2020. Fecha finalización del contrato: Julio 02 de 2020.

La etapa precontractual de este contrato utiliza la figura de la emergencia sanitaria, anexando la necesidad del servicio, se explica que la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA, en ejercicio de sus funciones, impartió las ordenes e instrucciones a los prestadores de los servicios públicos aseo para evitar el contagio del COVID 19, con el fin de incrementar el lavado y desinfección de las áreas públicas, por eso mediante Resolución CRA 911 de 2020, se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el gobierno nacional a causa del COVID 19.

En la etapa de ejecución del contrato se observa en la carpeta contractual el incremento de frecuencia de lavado de áreas públicas lo cual en la emergencia sanitaria incorpora procedimientos de desinfección de superficies, para lo cual es necesario que previo a la aplicación del desinfectante, se efectúe la remoción de la suciedad, con ayuda de detergente o jabón, y posteriormente, una vez se encuentre libre de suciedad, se realice la aplicación del desinfectante en solución. El valor comercial está conforme a los precios con los cuales se cobra este tipo de labores, como la unidad de valor por metro cuadrado son \$700 pesos más IVA, el estimado por metro cuadrado a desinfectar es de \$33.553 el metro cuadrado, el contrato está ejecutado, la supervisión del contrato presenta falencias ya que el contrato en sus documentos anexa sus actividades, la supervisión no presenta un informe de actividades de este.

## **2. Observación Administrativa**

El contrato presenta informe de actividades del contrato, pero la actividad supervisora presenta falencias, inaplicando lo consignado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ocurre por deficiencia en la admisión de la labor encomendada, conllevando al descuido en la vigilancia de las actividades ejecutadas en el contrato.

## **6. CONCLUSIONES**

Una vez revisada y analizada la información documental de la contratación realizada durante la Urgencia Manifiesta decretada en el Municipio, se evidencia la siguiente observación:

- Los dos procesos contractuales suscritos para prevenir las consecuencias que podría devenir el COVID 19, tienen deficiencias en la supervisión de sus respectivos contratos, ya que no generan informes que supervisen las actividades parciales ejecutadas.

## 7. ANEXOS

### 7.1 Cuadro Resumen de Observaciones

No. Observaciones	VISITA FISCAL VIRTUAL- MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA					
	Administrativas	Disciplinarias	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Daño Patrimonial (\$)
2	2	0	0	0	0	0